

**AMNISTÍA  
INTERNACIONAL**



## **EL PRESIDENTE PIÑERA NOS DEBE**

# **ESTADO DE CUENTA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**

**30 de mayo 2019**

### **INTRODUCCIÓN**

Todas las personas debemos vivir en un mundo donde se respete nuestra dignidad personal, exista igualdad, tengamos condiciones de vida básicas y donde podamos exigir estos valores, y al hacerlo se trate a todas las personas involucradas con justicia.

Los Estados acordaron y se obligaron al respeto de los derechos humanos con ese fin: es el acuerdo de un piso mínimo que permite garantizar valores básicos como la dignidad, la igualdad, las condiciones de vida y la justicia. Esto implica que cuando los derechos están siendo vulnerados o los Estados no toman las medidas necesarias para resguardarlos, existe una obligación incumplida y, por tanto, una deuda.

En Chile, Amnistía Internacional ha identificado por muchos años múltiples deudas en materia de derechos humanos. Algunas de estas han ido disminuyendo poco a poco, mientras que otras se han mantenido o han aumentado en el tiempo. Cada gobierno, cualquiera sea su color político, tiene la obligación de asegurar que estas deudas sean saldadas.

Durante el primer año de mandato del Presidente Sebastián Piñera, hemos visto que el gobierno ha tomado decisiones que lamentablemente implican que la deuda ha crecido en lugar de disminuir.

A continuación detallaremos el estado de cuenta de esta deuda, a juicio de Amnistía Internacional, en materia de dignidad, igualdad, condiciones de vida, y exigibilidad y justicia.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Algunas precisiones metodológicas. Primero, en ningún caso este documento pretende ser una revisión exhaustiva de los diferentes temas pendientes en materia de derechos humanos que

El completar esta lista y cobrar la deuda de estos y muchos otros temas, no es tarea de una sola organización, sino de un movimiento, de muchos movimientos, de todas las organizaciones y personas que se quieran sumar en esta labor de cobranza.

De nuestra parte, estaremos atentos/as a la cuenta pública del Presidente Piñera el día 1 de junio de 2019, evaluando si en su discurso adopta compromisos que permitan disminuir algunas de las deudas identificadas.

## **RESPETO A LA DIGNIDAD**

La dignidad humana empieza por el ámbito más privado donde cada persona debe tener el máximo espacio de autonomía y libertad: su cuerpo, sus relaciones afectivas y sexuales, su familia. Cuando el Estado niega esta autonomía, en definitiva se niega la humanidad más básica al bloquear la capacidad de tomar decisiones acerca de sí mismo/a.

Por ello, es que el respeto a los **derechos sexuales y reproductivos** es una base fundamental para asegurar la dignidad de todas las personas. Fue por ello que celebramos la aprobación de la ley que despenalizó el **aborto en tres causales**,<sup>2</sup> aun en el entendido de que se trataba de un avance parcial. Lamentablemente, este gobierno ha tomado decisiones que han implicado que durante 2018 la deuda en esta materia haya **aumentado**, debido a que no ha asegurado una adecuada aplicación de la ley vigente, sino por el contrario, ha desarrollado acciones que obstaculizan su aplicación. La entrada en vigencia de la ley fue un avance que pudo haber implicado disminuir la deuda con las mujeres, niñas y personas gestantes, pero en el último año, esta deuda ha vuelto a aumentar, debido a que la ley no se puede aplicar adecuadamente. El ejemplo más evidente de esto ha sido la discusión en torno al reglamento para la aplicación de la objeción de conciencia,<sup>3</sup> que este gobierno modificó respecto del que había dictado el gobierno anterior, y que tras una larga discusión y diversas versiones, un fallo del Tribunal Constitucional permitió extender ampliamente una norma que debiera ser muy excepcional y que jamás debió aplicarse a instituciones.

---

permiten asegurar estos valores básicos, sino simplemente algunos ejemplos que han sido detectados por Amnistía Internacional, pudiendo existir muchos otros ejemplos. Segundo, todos los temas son interdependientes entre sí, por lo que cualquier clasificación puede ser discutible, pues en definitiva todos los derechos se vinculan con todos los valores. La clasificación es una metodología propuesta exclusivamente para facilitar la presentación de los temas y mostrar incluso cómo temas muy específicos están conectados con estos valores básicos. Y tercero, para cada caso evaluamos la situación de la deuda en el periodo de marzo 2018 a la fecha, de manera de valorar el desempeño del primer año de gobierno del Presidente Piñera, y si ésta aumentó, se mantuvo o disminuyó durante ese periodo respecto de la situación el año anterior.

<sup>2</sup> Ley 21.030.

<sup>3</sup> Reglamento publicado el 23 de octubre de 2018, dictado tras dos textos previos que quedaron sin efecto por intervención de la Contraloría General de la República. El principal punto de conflicto fue la posibilidad de objeción de conciencia institucional de los establecimientos privados que han celebrado convenios (DFL n. 36 de 1980) con el Ministerio de Salud para brindar prestaciones de ginecología y obstetricia en pabellón. El Reglamento fue objetado por inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional, y en enero de este año dicho tribunal dictaminó que estos establecimientos sí pueden declararse objetores institucionales (Sentencia Rol 5572-18-CDS/5650-18-CDS acumuladas, 18 de enero 2019). El gobierno no defendió su propio reglamento ante el Tribunal.

Otro asunto en este sentido de importancia crítica es avanzar hacia contar con una **educación sexual integral** desde etapas tempranas de la vida escolar, pues esto es lo que permite que las personas puedan conocer y ejercer sus derechos, poder tomar decisiones acerca de lo que quieren y lo que no quieren hacer en su sexualidad, cómo tener y cómo no tener hijos/as, y en definitiva prevenir de manera más efectiva la violencia, el abuso, los embarazos tempranos, las enfermedades de transmisión sexual incluido el VIH, entre otras. Este es un asunto en que la deuda **se mantiene** pero podría avanzar en diferentes direcciones. En abril de este año, un grupo de parlamentarios/as presentó un proyecto de ley en materia de educación sexual que podría mejorar significativamente la normativa vigente en cuanto a que sea obligatoria desde el segundo nivel de transición en la etapa preescolar (actualmente solo es obligatoria en enseñanza media), ampliar los contenidos de la educación sexual y a establecer una obligación de que el Ministerio de Educación dicte un reglamento para su implementación.<sup>4</sup> Tras ello, el gobierno anunció su intención de presentar un proyecto de ley que establecería la obligación desde quinto básico. Será necesario monitorear si estas iniciativas pueden avanzar en términos que realmente disminuyan la deuda pendiente.

Otro aspecto fundamental es el respeto a la **diversidad sexual y de géneros**, y asegurar la igualdad de derechos para todas las personas. En este sentido, consideramos que la decisión del gobierno de modificar el Plan Nacional de Derechos Humanos para eliminar el rol del gobierno en promover la igualdad de derechos en materia de matrimonio<sup>5</sup> hace que su deuda en la materia haya **aumentado**. Esto además puede implicar el incumplimiento del acuerdo de solución amistosa suscrito por el estado de Chile ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.<sup>6</sup> Los avances que se han visto en la materia - como la aprobación en primer trámite de la adopción por parte de parejas del mismo sexo<sup>7</sup> - se han originado en el trabajo parlamentario y no han contado con un apoyo activo del gobierno. Es más, fue el propio gobierno el que presentó indicaciones a este proyecto de ley que buscaban dar preferencia para adoptar a parejas heterosexuales, lo cual habría implicado una discriminación arbitraria que en definitiva fue rechazada por los/las diputados/as. Y sigue manteniéndose la deuda en relación al reconocimiento más amplio de la filiación tratándose de parejas del mismo sexo.<sup>8</sup>

Podemos sí considerar que hubo una **disminución** de la deuda con las personas transexuales y transgénero adultas, al publicarse la Ley de Identidad de Género<sup>9</sup> que les

---

<sup>4</sup> Boletín 12.593-04.

<sup>5</sup> Existe un proyecto de ley de matrimonio igualitario (Boletín 11.422-07), y el gobierno ya no tiene un compromiso de “promoverlo”, indicando que esto ahora es responsabilidad exclusiva del Congreso.

<sup>6</sup> Caso P-946-12, presentado por MOVILH ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en nombre de un grupo de personas reclamando una discriminación por no existir matrimonio igualitario.

<sup>7</sup> Boletín 9119-18.

<sup>8</sup> Esto se demuestra por el nulo avance legislativo del proyecto de ley que asegura derechos filiativos a todas las parejas (Boletín 10.626-07)

<sup>9</sup> Ley 21.120, publicada el 10 de diciembre de 2018. La ley otorga 6 meses de plazo para dictar los reglamentos correspondientes, y entrará en vigencia 120 días después de la última publicación en el Diario Oficial de dichos reglamentos.

facilita la posibilidad de cambiar su nombre y sexo registral. Con todo, esta ley resulta restrictiva para jóvenes de entre 14 y 18 años, y excluye por completo la infancia trans al no permitir que menores de 14 años puedan realizar este cambio, por lo cual a su respecto la deuda **se mantiene** intacta. Será necesario además dar seguimiento a los reglamentos necesarios para su debida implementación.

## **IGUALDAD DE DERECHOS**

Todas las personas deben tener acceso a todos los derechos. Las enormes desigualdades existentes en Chile y en todas las Américas ponen en evidencia la enorme deuda existente en materia de derechos humanos. Si hay una persona o grupo de personas a la que estos derechos le son negados debido a su sexo, identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, nacionalidad, color, o cualquier otra razón, esto afecta a todo el sistema de derechos humanos. Si se abre la puerta a que es posible negar derechos humanos a algunas personas, se abre la puerta a cuestionar la humanidad de algunas personas, y siendo esa línea muy débil, debilita el sistema completo.

Además, la experiencia consistente es que toda discriminación, en su manifestación más extrema, lleva a la violencia. Por lo tanto, el trabajo de prevención y eliminación de la discriminación en contra de un grupo de personas es también la prevención de la violencia contra dicho grupo. Qué más evidente que tratándose de la violencia contra las mujeres y los femicidios, resultado de décadas y décadas de discriminación y exclusión.

De manera más reciente, hemos visto situaciones de discriminación y violencia en contra de **personas migrantes y refugiadas**. Lamentablemente, las medidas que el gobierno ha adoptado en su primer año no han contribuido a disminuirla al enviar un mensaje diferente.

En lo que se refiere a personas refugiadas, hemos visto que se ha profundizado y extendido una mala práctica que se ha llamado la instancia de "preadmisibilidad" de refugio. Esto implica que ya sea en frontera, o en una oficina de Intendencia Regional o del Departamento de Extranjería, un funcionario, que con frecuencia no estaría suficientemente capacitado, hace una entrevista previa y concluye de acuerdo a su propio arbitrio si la persona califica o no para solicitar refugio, con lo cual le impide acceder al procedimiento al no poder ingresar la solicitud. Este trámite no está previsto en la ley e implica un impedimento arbitrario al ejercicio de derechos de las personas, y es una mala práctica que ya ha sido cuestionada judicialmente y podría significar una violación al principio internacional de no devolución. En este sentido, la deuda del gobierno con personas solicitantes de asilo y refugio ha **aumentado**.

En lo que se refiere a personas migrantes, Amnistía Internacional ha sido muy crítica sobre el llamado "proceso de regularización extraordinaria" que desarrolló el gobierno durante 2018 y que termina el próximo 22 de julio. Las críticas de carácter más técnico se relacionaron con la falta de información clara para las personas migrantes acerca de las

características del proceso y sus posibles consecuencias, así como el hecho de que podía dejar a las personas hasta 1 año sin permiso de trabajo. Preocupa también cómo esto se podría traducir en expulsiones colectivas aplicando criterios generales sin un análisis caso a caso, lo cual está prohibido por el derecho internacional, como de hecho ya lo cuestionó el representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en América del Sur en una presentación ante la CIDH. Adicionalmente, en materia comunicacional, estimamos que las narrativas llevadas adelante por el gobierno podían fortalecer una mirada discriminatoria contra las personas migrantes e incluso entre migrantes. La idea instalada por el gobierno de "ordenar la casa" resulta brutal cuando se está hablando de personas, pues "ordenar la casa" usualmente significa botar lo que no nos sirve, criterio que no debiera ser el fundamental en una política migratoria. En este sentido, vemos que también la deuda del gobierno con las personas migrantes **aumentó**.

Y **aumenta aún más** al recordar la decisión de último minuto del gobierno de no firmar el Pacto Global para la Migración Segura, Ordenada y Regular, pese a que Chile había sido un actor favorable, fundamental y activo durante todo el proceso de negociaciones. Siendo el primer acuerdo global, bajo el alero de Naciones Unidas, en abordar la materia con una mirada transnacional, resulta lamentable la señal que dio el gobierno al decidir restarse.

El gobierno además **mantiene** una deuda que se arrastra por muchos años, en cuanto a la necesidad de contar con una legislación de migraciones en Chile, que incorpore debidamente una perspectiva de derechos humanos, estableciendo un catálogo de derechos para personas migrantes, estándares de debido proceso, asegurar alternativas adecuadas para la regularización migratoria, fortalecer la institucionalidad en materia migratoria y asegurar mecanismos de participación de las propias personas migrantes. Nos preocupa que algunas de las normas promovidas por el gobierno en el marco de la discusión del actual proyecto de ley de migraciones<sup>10</sup> no van en el sentido adecuado y pueden, por ejemplo, contribuir a generar mayor irregularidad o a violaciones al principio de no devolución, por lo que existe un riesgo de que la aprobación del proyecto implique un aumento de la deuda en lugar de una disminución.

Si bien contamos con una **ley antidiscriminación** que da protección general en contra de la discriminación arbitraria,<sup>11</sup> éste tiene diversas falencias en materia de prevención y sanción de la discriminación, requiriéndose avanzar con diversas reformas. El gobierno anunció la intención de reformarla, realizando en forma previa una consulta ciudadana, que esperamos avance prontamente, pues de no hacerlo esta es una deuda que se **mantiene**.

Una buena ley antidiscriminación general permite mantener el foco en la discriminación como un problema general y que con frecuencia no se produce por un solo factor, sino que por multiplicidad de factores, por ejemplo, una mujer lesbiana, mapuche y de escasos recursos económicos; una persona migrante afrodescendiente en situación de discapacidad. Por ello la igualdad y el combate contra la discriminación requiere de un abordaje integral y no perder de vista sus diferentes dimensiones. Por lo mismo es también importante poner

---

<sup>10</sup> Boletín 8970-06.

<sup>11</sup> Ley 20.609.

foco especial en la niñez y de qué manera esta interseccionalidad de la discriminación les afecta de manera especial.

## **GARANTÍA DE CONDICIONES DE VIDA**

La integralidad de los derechos humanos nos dan garantías de que todas las personas podamos tener condiciones de vida dignas, incluyendo también los llamados derechos económicos, sociales y culturales, que garantizan derechos laborales, a la educación, la vivienda, la salud, el agua, a pensiones dignas, entre otras materias, en condiciones de igualdad e independientemente de su capacidad económica.

Como primera medida, es esencial que contemos con **normas e instituciones** que garanticen debidamente los derechos a nivel interno. Sabiendo que nuestra Constitución vigente no regula los derechos humanos a la altura de los estándares internacionales, celebramos la oportunidad que generaba el proceso para aprobar una nueva Constitución. En este sentido, consideramos que la decisión del gobierno de no avanzar con el proceso constituyente iniciado, significa en lo inmediato un **aumento** en la deuda en materia de derechos. De manera similar, estimamos que la deuda también **aumenta** con la decisión del gobierno de no respetar el Plan Nacional de Derechos Humanos definido de acuerdo a la ley y revisarlo para "ajustarlo a su programa de gobierno".

Puesto que los **derechos económicos, sociales y culturales (DESC)** son parte esencial de garantizar las condiciones de vida básicas para el ser humano, es necesario resaltar la deuda que **se mantiene** pendiente en cuanto a la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional sobre DESC (que crea un mecanismo de reclamo de vulneraciones ante el Comité DESC en Naciones Unidas) y del Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos, también sobre DESC (conocido como Protocolo de San Salvador).

Lo anterior incluye también la deuda de Chile en materias **medioambientales**, en cuanto al control de la contaminación - visibilizándose esto de manera particular en las llamadas "zonas de sacrificio", como por ejemplo el sector de Quintero y Puchuncaví, o Coronel - y a detener el cambio climático. La decisión del gobierno de que Chile sea sede de la COP25 no es en sí mismo un avance, sino - por el contrario - pone sobre el gobierno una mayor presión para mostrar su liderazgo en la materia mediante medidas reales.

La decisión del gobierno de no firmar el llamado **Acuerdo de Escazú** (Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe), en una decisión de último minuto que contradijo todo lo que Chile había hecho en apoyo del tratado anteriormente - incluido ser, junto con

Costa Rica, uno de los países convocantes al evento de firmas - mostró una señal en sentido exactamente contrario, y en este aspecto hubo un **aumento** de la deuda. Sin participación de la sociedad civil y las comunidades afectadas, no es posible que ningún gobierno muestre un compromiso real con la protección del medioambiente.

Además, el Acuerdo de Escazú incluye normas de protección a **defensores/as del medioambiente**. Las Américas es la región más peligrosa para defender la tierra, el territorio o el medioambiente, y lamentablemente Amnistía Internacional ha podido constatar que en Chile las personas defensoras de estas materias sí son con frecuencia víctimas de diferentes formas de ataque. El trabajo realizado por la organización con MODATIMA en Petorca, lo conversado con comunidades movilizadas en Quintero y Puchuncaví, nos han permitido conocer de cerca lo que son solo algunos ejemplos de las amenazas, descrédito y hostigamiento que viven quienes defienden el medioambiente. Es imprescindible que el gobierno dé una señal de reconocimiento y protección a quienes defienden los derechos humanos y el medioambiente, y la firma del Acuerdo de Escazú podría ser un primer paso.

El reconocimiento de los derechos individuales y colectivos de los **pueblos indígenas** es una deuda que **se mantiene**. La decisión del gobierno de modificar la ley indígena podría resultar contradictorio con este reconocimiento, y el proceso de consulta iniciado se está realizando basado en la regulación de un decreto,<sup>12</sup> dictado durante el gobierno anterior del Presidente Piñera, que ha sido cuestionado por el Relator de Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de Derechos Humanos, entre otros, tanto debido a la forma en que se gestó - sin una consulta adecuada a los pueblos indígenas - como respecto de su contenido.

## **JUSTICIA Y DERECHO A EXIGIR NUESTROS DERECHOS**

Sabiendo que siempre es posible que existan instancias en que nuestros derechos sean negados, es que es fundamental que existan mecanismos efectivos para exigirlos, que podamos manifestarnos pública y pacíficamente a favor o en contra de los asuntos que estimemos necesarios sin temor a represalias, que de ser acusados/as de un delito, éste no implique criminalización por el ejercicio de derechos y que, en cualquier caso, ser juzgados en el marco de un juicio justo.

Como primer punto, existen mecanismos internacionales de protección a los derechos humanos - como es el caso del **Sistema Interamericano de Derechos Humanos** - que permiten resguardar los derechos humanos cuando no es posible encontrar justicia en el país de origen. El Sistema Interamericano en particular, a través de la Comisión y la Corte, han proporcionado una alternativa real de justicia a muchas personas en América Latina. En este sentido, consideramos que la declaración suscrita por cinco países - que habría sido liderada por el gobierno de Chile - en la que de alguna manera plantea cuestionamientos a

---

<sup>12</sup> Decreto N°66, de 4 de marzo de 2014, que aprueba Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 n° 1 letra a) y n° 2 del Convenio n° 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

la manera en que el sistema ha operado, implica el **aumento** de una deuda. A esto se suma la mantención de una deuda de larga data por ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional sobre DESC y el Protocolo Facultativo de la Convención para la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer, ambos de Naciones Unidas, ambos firmados por Chile pero no ratificados, y que implican aceptar un mecanismo adicional de reclamo de vulneraciones específicas de derechos ante instancias internacionales, creando una vía más para obtener justicia.

En cuanto a la **institucionalidad nacional**, el establecimiento reciente del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura resulta una **disminución** de una deuda de larga data, y que implicaba al fin dar cumplimiento a las obligaciones de Chile como país ratificante del Protocolo Adicional de la Convención contra la Tortura de Naciones Unidas. Será necesario monitorear su implementación y funcionamiento, resguardando que se respete su autonomía y que cuente con recursos suficientes para realizar su labor. Asimismo, es imprescindible que paralelamente se mantenga la labor autónoma e imparcial del Instituto Nacional de Derechos Humanos, así como de la recientemente creada Defensoría de la Niñez, asegurando que cualquier medida legislativa o administrativa que pueda afectarles no ponga dicha autonomía en entredicho y permita fortalecer su labor.

La justicia y exigibilidad de nuestros derechos se garantiza también en la medida que podamos reclamar de éstos por diferentes vías, incluido en las calles. El **derecho a manifestarse** en espacios públicos está garantizado por múltiples derechos humanos, como la libertad de expresión y el derecho a reunión pacífica y sin armas en lugar público. El Estado tiene un deber de resguardar el orden público en ese contexto, pero debe hacerlo siempre en el marco del pleno respeto a los derechos humanos de quienes se manifiestan pacíficamente y sin establecer limitaciones desproporcionadas a estos derechos ni medidas que puedan implicar disuasivos al ejercicio de estos derechos. La regulación chilena en materia de derecho a reunión ya resulta cuestionable desde una perspectiva de derechos humanos, y el gobierno ha anunciado una serie de medidas que implican un **aumento** en la deuda en este sentido. Medidas como el proyecto de ley que se conoció como "aula segura",<sup>13</sup> el plan "calle segura" anunciado recientemente, que incluiría el uso de drones de vigilancia con tecnología de reconocimiento facial, el proyecto de ley para ampliar el control preventivo de identidad,<sup>14</sup> son todas medidas que apuntan en dirección contraria.

Adicionalmente, **se mantiene** una deuda en cuanto a **normas legales que convierten en delito el ejercicio de derechos**. Los principales ejemplos de ello son el artículo 365 del Código Penal, que hace una diferencia injustificada en la edad de consentimiento sexual tratándose de parejas del mismo sexo; el artículo 373 del Código Penal, que establece un delito de ofensa al pudor o las buenas costumbres, que está mal definido y no cumple con el principio de legalidad y cuyo uso afecta especialmente a personas de la diversidad sexual, y el artículo 344 del Código Penal, que establece como delito todo aborto que no esté dentro

---

<sup>13</sup> El proyecto de ley derivó en la aprobación de la ley 21.128, publicada el 27 de diciembre de 2018.

<sup>14</sup> Boletín N° 12.506-25.

de las tres causales aceptadas en la ley.<sup>15</sup> Todas estas normas implican una criminalización injusta de conductas que no son más que el ejercicio de derechos.

La lucha contra la **impunidad** por violaciones a los derechos humanos es otro elemento fundamental, no solo para conseguir justicia y reparación para las víctimas específicas, sino también para garantizar que estas violaciones a los derechos humanos no se vuelvan a repetir. En este sentido, el combate contra la impunidad por las graves violaciones de derechos humanos cometidas entre 1973 y 1990 es un asunto de enorme importancia presente. Si bien en términos generales las deudas en cuanto a justicia y memoria se siguen **manteniendo** de manera similar que en el último año, existen dos aspectos en que el gobierno modificó expresamente el Plan Nacional de Derechos Humanos y que- a nuestro juicio- implican **aumentar** la deuda pendiente. El primero, es que la versión original del Plan establecía "promover dejar sin efecto jurídico" el Decreto Ley de Amnistía proveniente de la dictadura, además de continuar con los proyectos de reforma constitucional y de ley interpretativa que permitían asegurar que los crímenes de lesa humanidad sean inamnistiables e imprescriptibles. El gobierno decidió eliminar esta referencia y comprometerse solamente a elaborar un informe para 2019 y así revisar su impacto jurídico, lo que implica un compromiso mucho más débil. El segundo, es que el Plan establecía la creación de una comisión calificadora permanente de víctimas de tortura política, aspiración de larga data de las agrupaciones de víctimas y familiares, pero el gobierno lo modificó comprometiéndose sólo a elaborar un informe con experiencias comparadas. Un informe no va a otorgar reparación a las víctimas ni a sus familias. Además, se ha detenido la tramitación de proyectos de reforma constitucional y de ley que buscaban asegurar que los crímenes de lesa humanidad no fueran amnistiables ni prescriptibles.<sup>16</sup>

La impunidad del pasado es lo que nos trae violaciones de derechos humanos en el presente. La impunidad en que se ha mantenido el reiterado **uso excesivo de la fuerza de parte de Carabineros** en su actuar, especial pero no exclusivamente en el control de manifestaciones, es una de las razones por la que esta no ha disminuido en décadas. Esto se agrava si se considera que el actuar abusivo de Carabineros no afecta a todas las personas por igual, siendo dirigido de manera específica a grupos más vulnerables: mujeres que se manifiestan, niños/as y adolescentes, personas pobres, personas mapuche, personas que utilizan ciertos tipos de vestimenta.

La reciente publicación - como parte de las medidas de reparación acordadas con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por el caso del asesinato de Alex Lemun<sup>17</sup> - de los protocolos en materia de control de manifestaciones podría parecer un avance, pero dadas las limitaciones de su contenido y la debilidad de los mecanismos para hacerlo cumplir, no ha contribuido a disminuir la deuda en términos de generar una disminución efectiva de la violencia policial, deuda que **se mantiene** intacta. El mismo protocolo ya ha

---

<sup>15</sup> Existe un proyecto de ley, promovido por Corporación Humanas y la Mesa Acción por el Aborto en Chile, para despenalizar el aborto hasta las 14 semanas de gestación (Boletín 12.038-34).

<sup>16</sup> Boletines N° 9.748-07 y 9.773-07.

<sup>17</sup> Acuerdo de solución amistosa en caso N° 12.880 "Edmundo Alex Lemun Saavedra y otros".

sido materia de críticas, y las denuncias públicas por violencia policial se han mantenido, incluyendo por ejemplo, desnudamientos forzosos.

Más aún, esa deuda ha  **aumentado**  mirando la situación específica del pueblo mapuche. El anuncio de lo que sería un "grupo de élite" de Carabineros especialista en operaciones antiterroristas, que fue conocido como "Comando Jungla", derivó en múltiples denuncias uso excesivo de la fuerza, y su actuar trágicamente terminó en el asesinato de Camilo Catrillanca a fines de 2018. Ha habido otras personas mapuche heridas de bala por carabineros en situaciones similares en el último año, como el caso de Jorge Cayupán en octubre de 2018 o más recientemente José Queipul. Adicionalmente, en estos casos se reveló que los propios Carabineros realizaron acciones para evitar que exista evidencia de los hechos u ocultar la evidencia existente.

Desde que se modificó la ley y los hechos de violencia policial son vistos en justicia ordinaria, ha habido casos de violencia policial que han sido llevado a tribunales ordinarios. Entre los casos graves que hemos conocido - como las lesiones por un chorro de carro lanzaaguas a Rodrigo Avilés, las heridas por perdigones a Brandon Hernández Huentecol, o la golpiza a Alberto Curamil - terminaron con condenas pero sin penas de privación de libertad efectivas. Vemos que podría ser un avance la creación en la Fiscalía Nacional de una Unidad de Derechos Humanos y Delitos Sexuales, la asignación de fiscales a cargo de causas de derechos humanos en la Fiscalía Regional de la Araucanía, así como la decisión de Carabineros respecto a que la Unidad de Derechos Humanos pase a tener categoría de Dirección. Sin embargo, en este momento vemos que la deuda  **se mantiene**  y está por verse si estas u otras medidas anunciadas por el gobierno en cuanto a reformar las normativas o el funcionamiento de Carabineros puede tener un efecto concreto en asegurar el fin de la impunidad.

Finalmente, en cuanto a asegurar  **un trato justo al pueblo mapuche, sin incurrir en la criminalización** , ya sea mediante los medios de comunicación, el uso de la ley antiterrorista y del sistema de justicia penal, el gobierno ha tomado medidas que estimamos  **aumentan**  la enorme deuda que ya existía en la materia. El uso de la ley antiterrorista en contra del pueblo mapuche ha persistido y, de acuerdo a lo que Amnistía Internacional ha podido observar, ha seguido derivando en juicios injustos. Recientemente la Corte Suprema decidió dejar sin efectos el fallo en el caso Norin Catriman, en cumplimiento del fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que estableció una serie de vulneraciones de derechos en el procedimiento. De acuerdo a nuestra observación, considerando el juicio por el asesinato del matrimonio Luchsinger Mackay y el juicio por la quema de una iglesia en Padre las Casas, ambos terminados durante el año pasado, se volvieron a cometer todas las infracciones por las que nos habían condenado en el caso Norin Catriman, y se agregan algunas más, lo cual derivó en condenas injustas a José Peralino Huinca, José Tralcal Coche, Luis Tralcal Quidel, Benito Trangol Galindo y Pablo Trangol Galindo. Pese a ello y a los cuestionamientos a la propia ley, el gobierno ha persistido en presentar querellas aplicando la ley antiterrorista.

La manera en que el gobierno manejó comunicacionalmente la decisión de decretar estado de excepción en la Araucanía durante los incendios forestales en febrero de 2019, en que personalidades de gobierno dejaron entrever que habría responsabilidad de personas mapuche y sus reivindicaciones sin proporcionar información o evidencia precisa, es un ejemplo de cómo el gobierno ha contribuido a profundizar el proceso criminalizador en lugar de evitarlo.

La **reforma a la ley antiterrorista chilena** es algo imprescindible, en la medida que apunte a corregir sus falencias en materia de principio de legalidad y debido proceso. Los diferentes textos actualmente en discusión y sus posteriores indicaciones<sup>18</sup> podrían derivar en una ley mejor, o incluso quizá empeorarla. Es particularmente preocupante la decisión del gobierno de tramitar mediante una "ley corta",<sup>19</sup> que regule solamente algunas técnicas especiales de investigación. Al regular dichas técnicas, que por esencia debieran ser excepcionales y aplicarse de manera limitada, para hacerlas aplicables a un delito mal definido, que permite incluir hechos que debieran ser considerados delitos comunes, incorporándolos a una normativa que además ya ha generado las preocupaciones antes indicadas en materia procesal, se abre una puerta adicional a vulneraciones a la garantía de un juicio justo. Con la presentación de este proyecto de "ley corta" estimamos que **aumenta** la deuda.

## **CONCLUSIONES**

Si bien, como señalamos, esto no tiene la pretensión de ser un análisis exhaustivo, resulta de todas formas preocupante ver cómo en todas las categorías existen aspectos en los cuales el gobierno ha tomado decisiones que han significado aumentar la deuda de Chile con los derechos humanos. No se trata de asuntos inevitables, se trata de decisiones adoptadas por el gobierno durante su primer año de mandato, que tienen efectos concretos en la vida de las personas, en su dignidad, en la igualdad, sus condiciones de vida y la justicia.

El respeto a la dignidad de todas las personas está en entredicho si no se reconoce a todas las familias como tales y si no se puede asegurar que una mujer o niña violada pueda interrumpir su embarazo si así lo desea.

La igualdad está puesta en duda si en paralelo se está negando acceso a derechos a personas migrantes y refugiadas, utilizando metáforas que parecen calificar a las personas en base a su "utilidad".

La garantía de condiciones de vida mínimas se cuestiona, si el gobierno no está dispuesto a comprometerse con asuntos básicos en materia de garantías constitucionales o participación ciudadana.

---

<sup>18</sup> Boletines 9.669-07 y 9.692-07, refundidos para su tramitación conjunta.

<sup>19</sup> Boletín 12.589-07.

La justicia está en duda para todas las personas si Carabineros sigue cometiendo abusos, se acepta la criminalización de ciertos grupos y además se pone en cuestión el Sistema Interamericano de Derechos Humanos que resulta una última opción efectiva para tantas personas en América Latina.

El gobierno del Presidente Piñera nos debe. Nos debe derechos, acciones concretas que impliquen disminuir la deuda pendiente que tiene Chile en materia de derechos humanos, y hacemos un llamado a ir en esa dirección y a no seguir aumentando las brechas.

## ANEXO RESUMEN

### ¿Por qué decimos que #PiñeraNosDebe?

A continuación, se presenta cómo va la deuda del gobierno de Sebastián Piñera en materia de derechos humanos

| LA DEUDA HA AUMENTADO   | LA DEUDA SE HA MANTENIDO   | LA DEUDA HA DISMINUIDO   |
|---|--|--|
| No firmó el tratado de Escazú, dando una mala señal internacional, y también para la protección a defensores del medioambiente                          | Las personas de la comunidad LGBTIQ+ siguen sufriendo ataques y el gobierno sigue sin modificar la Ley Antidiscriminación. Urge fortalecer la ley en materia de prevención y protección. | Se promulgó y publicó la ley que crea el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, dando este rol al INDH. |
| Ha entorpecido la aplicación de la Ley de Aborto en 3 Causales, especialmente a través de la extensión de la objeción de conciencia institucional       | Siguen la niñez trans siendo no reconocida e invisibilizada  | Se aprobó la Ley de Identidad de Género, pero dejó fuera a la niñez trans  |
| No ha asegurado el debido acceso al procedimiento a personas solicitantes de asilo y refugio en Chile.  | Chile sigue sin contar con una ley de migración que incorpore una perspectiva de derechos humanos  |  |
| Lideró un programa de regularización extraordinaria de migrantes altamente cuestionado  | Los niños/as y jóvenes chilenos siguen sin tener acceso a una educación sexual integral  |  |
| No firmó el Pacto Global para la Migración Segura, Ordenada y Regular, de Naciones Unidas.  | Chile sigue sin reconocer los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas  |  |
| Ha liderado iniciativas de orden público que pueden ser atentatorias contra los derechos humanos, como, por ejemplo, "Control de Identidad a menores" y | Sigue sin ratificar el Protocolo Facultativo del PIDESC y el Protocolo de San Salvador   |  |

|   |   |  |
|---|---|--|
| "Calle segura"  |   |  |
| Firmó junto a otros cuatro presidentes una declaración cuestionando el Sistema Interamericano de Derechos Humanos   | Sigue sin implementar medidas que permitan mantener la memoria histórica y la reparación integral a las víctimas de la dictadura  |  |
| Su gobierno creó el llamado "Comando Jungla" que terminó con el asesinato de Camilo Catrillanca   | Aún no presenta medidas para que casos de violencia policial se investiguen y juzguen de manera independiente e imparcial, ni para prevenir adecuadamente que estos hechos sucedan. |  |
| Ha continuado aplicando la Ley Antiterrorista en contra de personas mapuche, pese a los cuestionamientos que ha recibido esta legislación, derivando en juicios injustos. | Siguen las deudas en materia medioambientales   |  |
| Decidió no avanzar con la reforma a la ley antiterrorista desde una perspectiva de derechos y proponer una "ley corta" que podría profundizar los problemas.              | Ha mantenido la situación de los/las defensores/as de derechos humanos respecto a garantías de protección, es decir, no ha habido avances ni retrocesos en este tema.               |  |
| Diferentes autoridades de su gobierno han utilizado expresiones criminalizadoras y estigmatizantes del pueblo mapuche   | Siguen siendo delito acciones que debieran ser consideradas ejercicio de derechos humanos, afectando especialmente a personas LGBTIQ+, mujeres y niñas.                             |  |
| Implementó un programa de regularización extraordinaria de migrantes altamente cuestionado  |   |  |
| Eliminó del Plan Nacional de Derechos Humanos el compromiso de promover el matrimonio igualitario en Chile, y promovió  |   |  |

|   |  |  |
|---|--|--|
| indicaciones a la ley de adopciones que buscaban dar preferencia a parejas heterosexuales por sobre parejas LGBTIQ+.  |  |  |
| Eliminó del Plan Nacional de Derechos Humanos compromisos con el combate a la impunidad por violaciones de derechos humanos del pasado, como dejar sin efecto el Decreto Ley de Amnistía y crear una comisión permanente de reconocimiento de víctimas de tortura política. |  |  |
| Decidió detener el proceso de creación de una nueva Constitución, negando una oportunidad que podría haber mejorado la garantía de derechos a nivel nacional.   |  |  |